

lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—José Fernández.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 11 de mayo de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 11 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Italproductos S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de octubre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Italproductos, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la inadmisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Italproductos, S. A.» contra Orden del Ministerio de Trabajo de nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, que no admitió alzada del recurrente la resolución de la Dirección General de Previsión de veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, confirmatoria de los dos acuerdos de treinta de octubre anterior de la Delegación Provincial de Trabajo de Toledo, aprobatorias de las liquidaciones por descubiertos formuladas a la Empresa de sanción en las actas ciento trece y ciento quince de cinco y seis de julio de mil novecientos sesenta y tres, de que se ha hecho mérito en la Inspección de Trabajo de la misma provincia; declarando que dicha Orden ministerial es conforme a derecho y por ello válida y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 11 de mayo de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 11 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Cándido Santos Martínez y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de octubre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Cándido Santos Martínez y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por don Cándido Santos Martínez, don Juan Rumi Rodríguez, don Luis Ruso Pérez, don José Fernández Franco, don José Jiménez Barrios, don Manuel Prieto Fernández, don José Muñoz Rodríguez, don Antonio Cabete Ortega y don Antonio Ramírez Tarín, en nombre propio y en el de los obreros por ellos representados como Enlaces sindicales contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 8 de noviembre de 1963, que, dando lugar a la alzada contra Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de 27 de marzo de 1963, la revocó y confirmó el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Córdoba de 8 de febrero anterior, sobre Reglamentación de Trabajo aplicable a los recurrentes, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a derecho la citada Orden ministerial recurrida de 8 de noviembre de 1963; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—José Fernández.—Adolfo Suárez. (Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 11 de mayo de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 12 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cros, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de febrero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cros, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la «S. A. Cros», contra la Orden del Ministerio de Trabajo de diez de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que se confirmó la multa de cinco mil pesetas impuesta a dicha Sociedad por infracción de normas laborales, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de la Orden impugnada y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 20 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emilio Alonso Gómez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de febrero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emilio Alonso Gómez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de don Emilio Alonso Gómez contra la Orden del Ministerio de Trabajo de nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmando la liquidación por descubierto en la cotización en el Seguro de Accidentes del Trabajo acordada en el expediente mil cuatrocientos setenta y nueve de mil novecientos sesenta y cuatro, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de dicha Orden y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 20 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Programa Iniesta, S. R. C.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de febrero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Programa Iniesta, S. R. C.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Programa Iniesta, S. R. C.» contra la resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre sanción de dos mil quinientas pesetas de multa impuesta por supuesta infracción de la Orden de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, debemos declarar y declaramos que tal resolución recurrida no es conforme a derecho, y por lo mismo, nula y sin efecto, con reintegro de las cantidades abonadas y sin hacer imposición de costas.

Así por esta sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo